



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5405/2018

MODIFICA CODIFICACIÓN ASIGNADA A ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5404 DE 2018

Santiago, 05/ 09/ 2018

VISTOS:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.089, que crea el sistema nacional de certificación de productos orgánicos agrícolas; el Decreto N° 3 de 2016, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.089; el Decreto N° 2 de 2016, del Ministerio de Agricultura, que aprueba norma técnica de la Ley N° 20.089; Resolución Exenta N° 1.272 de 2017, que aprueba manual de marca gráfica y deroga Resolución Exenta N° 1.110 de 2008; la Resolución Exenta N° 685 de 2018, que aprueba Instructivo para la inscripción de entidades certificadoras de productos orgánicos y organizaciones de agricultores ecológicos; lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 1.332 de 2016, N° 1.752 de 2017 y N° 64 de 2018, todas de la Dirección Nacional del Servicio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que la Ley N° 20.089, establece que le corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero llevar los registros de organismos de certificación de productos orgánicos y de organizaciones de agricultores ecológicos.
3. Que para implementar el sistema de registro e inscripción de tales entidades, mediante Resolución Exenta N° 685 de 2018, de la Dirección Nacional del SAG, se aprobó el Instructivo para la inscripción de entidades de certificación, código D-GF-CGP-PT-006 v03.
4. Que para el uso del sello oficial, a cada entidad inscrita en el señalado registro se le asigna una codificación.
5. Que debido al acuerdo entre la República de Chile sobre el comercio de productos orgánicos/ecológicos, es necesario establecer la estructura del código que se asigna a cada entidad inscrita en el registro del sistema nacional de certificación orgánica.

RESUELVO:

1. **Modifícase** la codificación asignada a entidades inscritas en el registro del Sistema Nacional, según lo siguiente:

Código actual	Nombre entidad	Categoría	Nueva codificación
01	ECOCERT CHILE S.A. (ex Institute for Marketecology Chile S.A.)	Organismo de Certificación de Productos Orgánicos	001
02	Sociedad Comercializadora Tierra Viva Limitada	Organización de Agricultores Ecológicos	002
03	BCS ÖKO Garantie GmbH	Organismo de Certificación de Productos Orgánicos	003

04	ARGENCERT Instituto Argentino para la Certificación y Promoción de productos	Organismo de Certificación de Productos Orgánicos	004
05	CERES-CERTification of Environmental Standards GmbH	Organismo de Certificación de Productos Orgánicos	005
06	Red de Productores Orgánicos Décima Región A.G.	Organización de Agricultores Ecológicos	006
07	Sociedad de Agricultores Orgánicos del Valle del Aconcagua Limitada	Organización de Agricultores Ecológicos	007
08	Asociación Gremial de Productores Los Ríos Orgánico	Organización de Agricultores Ecológicos	008
09	Asociación Gremial Chiloé Orgánico A.G.	Organización de Agricultores Ecológicos	009
010	BIO Certificadora Servicio Limitada y/o BIOAUDITA Ltda.	Organismo de Certificación de Productos Orgánicos	010
011	Cooperativa Campesina de Producción Orgánica Valle de Aconcagua	Organización de Agricultores Ecológicos	011
012	Asociación Gremial Agrobato	Organización de Agricultores Ecológicos	012
013	Organización de Productores Orgánicos de Curacaví	Organización de Agricultores Ecológicos	013
014	Comunidad Indígena Miguel Yevilao Ponotro	Organización de Agricultores Ecológicos	014
015	Agricultores Orgánicos del Valle de Limache	Organización de Agricultores Ecológicos	015
016	Asociación Indígena Aymara Centro Artesanal Monte Huanapa de Cariquima	Organización de Agricultores Ecológicos	016
017	Asociación Indígena Aymara Agrupación de Mujeres Indígenas Artesanas de la comuna de Colchane Aymar Warmi	Organización de Agricultores Ecológicos	017
018	Asociación Indígena Aymara de Productores Jaira Marka	Organización de Agricultores Ecológicos	018
019	Asociación Indígena Aymara Suma Jaira de Cariquima	Organización de Agricultores Ecológicos	019
020	Cooperativa Vitivinícola y Agropecuaria Valle Marga Marga Limitada	Organización de Agricultores Ecológicos	020

2. **Derógase** la Resolución Exenta N° 5.404 de fecha 05 de septiembre de 2018.
3. Las entidades inscritas en el registro del sistema nacional de certificación orgánica, tendrán como plazo para ajustar su codificación, hasta el 31 de diciembre de 2018.
4. Notifíquese a los interesados de la presente resolución.
5. La presente resolución estará a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.cl), conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Vanessa Bravo M.

**VANESSA ALEJANDRA BRAVO MALDONADO
JEFA DEPARTAMENTO TRANSACCIONES
COMERCIALES Y AUTORIZACIÓN DE TERCEROS**

Distribución:

- Claudio Antonio Cárdenas Catalán - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Claudio Antonio Cárdenas Catalán - Jefe Departamento de Agricultura Orgánica - Or.OC
- Francisca Alejandra Alvear Hernandez - Profesional Departamento de Agricultura Orgánica - Or.OC
- María Verónica Suarez Del Pozo - Profesional Departamento de Agricultura Orgánica - Or.OC
- Marcelo Ivan Pereira Tapia - Profesional Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Or.OC

Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Bulnes 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/25119A4E64F84C8AA739988CDE58F919C5EE30C0](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/25119A4E64F84C8AA739988CDE58F919C5EE30C0)

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/25119A4E64F84C8AA739988CDE58F919C5EE30C0](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/25119A4E64F84C8AA739988CDE58F919C5EE30C0)